

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2026
(Moniquirá, XX de Enero de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/PADM) Y SE ADOPTA SU METODOLOGIA DE SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016 y el artículo 19 Numeral 5 del Acuerdo 001 del 4 de abril de 2000, por el cual se fijan los estatutos del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.** y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994, señala en su artículo No 1 que “La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

Que a través de la Ordenanza 023 de 1999 la Asamblea de Boyacá, creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; entidad sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 y 196 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan

Que el **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.**, es una entidad que presta servicios de segundo nivel de atención en salud sometido al Régimen Jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud previsto en la ley 100 de 1993 y sujeto al Control y Vigilancia de la Secretaría Departamental de Salud, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social; en razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus propias normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Que el artículo 12 de la ley 1474 de 2011, establece: *Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

Que para neutralizar las conductas delictivas, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular Externa 000009 de abril 21 de 2016, introduce los criterios y parámetros mínimos que los Agentes del SGSSS Vigilados, que se deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT y determinan los conceptos técnicos y jurídicos que deben cumplir las empresas

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2026
(Moniquirá, XX de Enero de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/FPADM) Y SE ADOPTA SU METODOLOGIA DE SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.

vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT.

Que así mismo, se debe documentar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT), abarcando todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que la entidad evite ser utilizada como herramienta para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) pretende que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, e integren además la lucha del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencias de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

Que el **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.**, en atención a la normatividad vigente, procura mejorar los controles para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que conforme a lo anterior la Junta Directiva del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E** deberá aprobar el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT/FPADM, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM.

PARAGRAFO: Se anexa el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRCCIÓN MASIVA- SARLAFT/FPADM, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Oficial de Cumplimiento del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.**, será el encargado de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Sistema de

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2026
(Moniquirá, XX de Enero de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/PPADM) Y SE ADOPTA SU METODOLOGIA DE SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.

Administración de Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir de su expedición por parte de la Junta Directiva.

Dado en Moniquirá, XXXXXX días (xx) días del mes de Enero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Presidente Junta Directiva

ANA MARITZA DÁVILA BARÓN
Secretaria Junta Directiva

Proyecto: Armando Tibaduiza/Subg Activo